

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

*PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN*

*EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
MANUEL PINEDA GUZMÁN
2.019/00344-00*

Este despacho aprueba la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante¹⁵, por no haber sido objetada por la pasiva, y, además, porque se ajusta a derecho, de acuerdo con lo normado en el Art. 446 del CGP.

La misma suerte correrá la liquidación de costas practicada, como quiera que se aprecia que la misma se practicó conforme a lo reglado en el Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº 21</p> <p>4 de agosto de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>

¹⁵ Folio 44 y 45 C-1.